

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
22/04/2021	20219030710591	RA311900476CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
21/04/2021	20219030709501	RA311636618CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
21/04/2021	20219030709461	RA311636604CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
FECHA DE ELABORACION	30/04/2021	RECIBE:		
OBSERVACIONES				

472

Remittance

Nombre/Razón Social: FERNANDO MONTANAROLAS
Dirección: CALLE 14 11 18 OF C 402
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACA
Código postal: 1522 10412

Destinatario:

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030710591

Bogotá D.C., 20-04-2021 12:20 PM

señor:

ERNANDO MONTAÑA ROJAS

:mail: fmycia@yahoo.com.mx

celular: 3118477113

Dirección: Calle 14 No. 11 – 18 Oficina 402

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACÁ

Municipio: SOGAMOSO

Asunto: Respuesta a oficio Radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20211001110572 de fecha 6 de abril de 2021. Título Minero No. 00877-15.

Reciba un cordial saludo.

En atención al contenido del oficio indicado en el asunto, mediante el cual desiste a la cesión de derechos otorgada con la Resolución VCT-001260 del 30 de septiembre de 2020, acto administrativo con el que se aceptó la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones del señor ROQUE EDGAR SIACHOQUE en favor del señor FERNANDO MONTAÑA ROJAS y ordenó su inscripción en el Registro Minero Nacional, me permito informarle que la resolución citada no ha culminado su trámite de notificación, razón por la cual, en caso que los interesados no se encuentren conformes con la decisión allí adoptada, les asiste el derecho de contradicción y defensa en el marco de lo estipulado en el artículo séptimo de la citada resolución y en observancia del debido proceso administrativo.

Por su parte es de indicar, que, con respecto al desistimiento de un trámite de cesión de derechos mineros, es pertinente citar lo manifestado por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía mediante Radicado No. 2012030108 del 4 de junio de 2012, así:

(...), es claro que en la cesión de derechos mineros existe un acuerdo de voluntades entre (Cedente y Cesionario), sujeta a la correspondiente suscripción del contrato que celebren las partes, relación que se regula conforme al derecho privado, que estará sometido a los términos y condiciones de las leyes civiles.

En el caso particular que usted nos refiere, especialmente "... teniendo en cuenta que es un contrato bilateral ...", encontramos que efectivamente **al tratarse de un contrato bilateral, para que es (sic) desistimiento pueda causar efecto** en el acto administrativo que concede la cesión de derechos mineros el cual crea una situación particular y concreta dentro del contrato de concesión, **solo se podrá tener en cuenta si el desistimiento es presentado por las partes que suscribieron el contrato de cesión(...)"** (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería dando respuesta a la comunicación proferida por el Ministerio de Minas y Energía mediante radicado ANM No. 2013120029821, conceptuó en el numeral 9 lo siguiente:

"(...) Al respecto esta oficina Asesora considera que se debe tener en cuenta la etapa procesal en que se encuentra el trámite a la solicitud de cesión de derechos, ya que desde el

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co Código Postal: 111321



Radicado ANM No: 20219030710591

momento de la presentación del aviso de cesión hasta antes del perfeccionamiento se puede hacer uso de la figura de desistimiento a la petición ante las autoridades públicas contemplada en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, esto es, la manifestación de ambos particulares de no querer continuar con el trámite. (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En razón a lo anterior se tiene, que para la procedencia del desistimiento de un trámite de cesión de derechos cuando se haya concedido y creado por tanto una situación particular y concreta, sólo podrá ser viable si el mismo es presentado por las partes que suscribieron el contrato de cesión, situación que no se evidencia en el escrito que motiva la presente respuesta.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Emmel

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Andrea del Pilar Parra Granados – Abogada GEMTM
Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado – Coordinadora GEMTM
Fecha de elaboración: 20-04-2021 12:14 PM
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: SGD y Expediente Digital No. 00877-15

422	Motivos de Devolución	1 1 2	Desconocido	1 1 2	No Existe Número	1 1 2
		1 1 2	Rechazado	1 1 2	No Reclamado	1 1 2
		1 1 2	Emisado	1 1 2	No Contactado	1 1 2
	Dirección Emisda	1 1 2	Fallecido	1 1 2	Aparato Clausurado	1 1 2
	No Reside	1 1 2	Fuerza Mayor	1 1 2		
FECHA DE EMISIÓN 26 ABR 2012		FECHA DE RECEPCIÓN 26 ABR 2012		FECHA DE DEVOLUCIÓN 26 ABR 2012		
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor				
cc. Cifiana Suárez		cc. Cifiana Suárez				
Centro de Distribución		Centro de Distribución				
C.C. 287 539		C.C. 46.387.699				
Observaciones:		Observaciones:				
OFICINA CERRADA		OFICINA CERRADA				

D.C., Avenida Calle 26 No. 59
p://www.anm.gov.co Email : co

>> Aviso de Llegada

4-72

6037555

DI TR SECTOR

Primera Gestión Fernando Montaña

SUB 23 4 210 HORA 15 PM DIA 102

>> Remitente: INECOMINCA

>> 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:
R23490047600
 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega,
 se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega
☐ DÍA ☐ MES ☐ AÑO

Segunda Gestión Fernando Montaña

SUB 264 11 mediana 2

>> Nombre del Distribuidor: Mariana Zapata

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

☒ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

>> Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 * Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVIO

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 13 No. 15-07 Apto 501
Ciudad: NOBSA BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 20211001092792
Envío: RAJ11636618C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE ROMERO
Dirección: Carrera 13 No. 15-07 Apto 501
Ciudad: SÁCHICA BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 20211001092792



Radicado ANM No: 20219030709501

Nobsa, 14-04-2021 10:52 AM

Señor
JOSÉ MANUEL ROMERO ÁLVAREZ
Email: maromeral2005@yahoo.es
Teléfono: 3202077741
Dirección: Carrera 13 No. 15-07 Apto 501
Sáchica Boyacá

Asunto: Respuesta a solicitud presentada bajo radicado N° 20211001092792 del 19 de marzo de 2021

Respetado señor Romero:

Respecto a su solicitud de un plazo de 6 meses para entregar el Estudio de Impacto Ambiental, me permito informarle que una vez revisado el expediente contentivo del título minero No. ARE-JL3-08001, se pudo establecer que en Auto PARN- No. 0365 del 22 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No.013 de 23 de febrero de 2021 no se otorga términos, el cual se informó que persiste el incumplimiento a la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio de la cual la autoridad minera otorgue Licencia Ambiental, el cual que fue requerido bajo apremio de multa en Auto PARN No. 1021 del 03 de julio del 2020, notificado por estado jurídico No.025 de 07 de julio de 2020. Por lo tanto, no puede ser aceptada su solicitud por esta Autoridad, ya que el término otorgado feneció.

De acuerdo a lo anterior, mediante el presente oficio, se le CONMINA para que de manera INMEDIATA proceda allegar las obligaciones pendientes, toda vez que la autoridad minera se apresta a proferir el acto administrativo sancionatorio correspondiente.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No Aplica
Elaboró: Marvin Hernando Molina Moreno Abogado
Revisó: Andrea Ortiz Velandia.
Fecha de elaboración: 14-04-2021 10:10 AM
Número de radicado que responde: 20211001092792
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente ARE-JL3-08001

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Dirección Errada	1 2		1 2		1 2	

Remitente

Nombre: Kapa Sotol
Dirección: Kapa Sotol - Nobsa, Boyaca
Ciudad: NOBSA, BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA3116360400
Envío:

Destinatario

V.C. 128 BY CASA 3
Dirección: KR 128 BY CASA 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 21024011754
Fecha admisión:



Radicado ANM No: 20219030709461

Boysa, 13 de abril de 2021

SEÑOR:

VÍCTOR HUGO UMBACIA BOHÓRQUEZ.

Representante Legal Mineros Quebrada Azul Limitada.

Contrato de Concesión No. EGH-101

Carrera 76 Nro. 128-87 CASA 3 Portales San José.

Tel.: 3102204894 – 3125662080

minerosquebradaazul@outlook.com

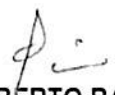
Bogotá DC.

Asunto: Respuesta radicado No. 20211001107782 del 05 de abril de 2021. Solicitud de expedición de certificado con el objeto de compra de explosivos año 2021, Expediente **EGH-101**.

Cordial saludo señor Víctor,

En atención al oficio de la referencia, me permito remitir el certificado para uso de explosivos No. 013-2021 del 13 de abril de 2021, con base en el PTO evaluado y aprobado Mediante Auto PARN No. 002579 del 17 de diciembre de 2014

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: uno "1".

Copia: No aplica

Elaboró: Diego Leonardo Mateus - Ingeniero PAR Nobsa.

Revisó: Yimi Arbey Bello Ingeniero PAR Nobsa.

Fecha de elaboración: 13/Abril/2021.

Número de radicado que responde: 20211001107782

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente EGH-101



Radicado ANM No: 20219030709461

Nobsa, 13 de abril de 2021

TITULO MINERO INSCRITO EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, informa que **Mineros Quebrada Azul Limitada**, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No EGH-101**, requiere para el desarrollo de las actividades mineras en el área del referido contrato, el uso de explosivos para el año 2021, teniendo en cuenta la siguiente información que reposa en el expediente:

Mineral	Esmeralda				
Descripción del área donde se ubica el título minero	El área del contrato No. EGH-101 se encuentra localizado en la vereda el Guavio en la jurisdicción del municipio de CHIVOR, departamento de BOYACÁ, con una extensión de Área de 52 hectáreas y 2302.5 m².				
Coordenadas geográficas de la bocamina principal de acceso a los frentes de Explotación	TIPO DE PUNTO	NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m)
	Bocamina	BM Puerto Rico	1.032.051	1.082.135	1510.7
Fecha de Inscripción en el RMN (indicar si a la fecha está vigente)	Contrato de Concesión inscrito en el RMN el 13 de abril de 2005, con una duración de 30 años, el cual se encuentra vigente y contractualmente se encuentra en el onceava (11) anualidad de la etapa de explotación.				
Etapas Contractual	Explotación				
	Construcción y Montaje				
	Explotación			X	
Sistema de Explotación	Superficie				
	Subterráneo			X	
Método de Explotación	El método de explotación subterránea discontinua, con niveles de trabajo y comunicándolos con pozos verticales.				
Reservas explotables (según PTO o PTI aprobado)	136.666,34 quilates				



Radicado ANM No: 20219030709461

Tipo y características del yacimiento	Localmente, el yacimiento de Gualí muestra una secuencia de: Lutitas negras con nódulos: lutitas negras silíceas con poco contenido de materia orgánica; compactas y muy competentes, en capas de 5-10 cm de espesor generalmente, aunque a veces presenta un espesor de 20-30 cm. con nódulos líticos elongados, piritosos. Lutitas negras calcáreas: niveles de lutitas negras ricas en materia orgánica, con presencia de carbonatos y venas de la misma composición. Lutitas grises Albitizadas: secuencia litológica que recibe la mineralización de esmeralda. Se trata de lutitas negras afectadas por un metasomatismo alcalino, que produce un enriquecimiento en las lutitas de Ca, Na (proceso de calcitización, albitización), con el consecuente cambio en la composición química y el aspecto de la roca, tomando un color gris o blanco amarillento. la cristalización de la esmeralda es una consecuencia de esta alteración hidrotermal porque el metasomatismo permite la concentración del Be, Al, Cr y y (que estarían antes en la lutita) dentro del fluido residual. Estos niveles de lutitas están afectados por plegamiento y una leve brechificación, que indica un evento tectónico que permitió la circulación de los fluidos.
Producción proyectada para el años 2021 (según PTO o PTI aprobado)	4.072,29 quilates / Año 2021
Producción reportada en el año 2020 (según reporte de regalías o FBM)	0 (cero) quilates de esmeraldas correspondiente a la producción reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer, segundo, tercer, cuarto trimestre de 2020.
Se consideró el uso de explosivos en el PTO o PTI aprobado y de qué tipo	Según PTO, aprobado en el plan de voladura se utilizará: 1. Indugel plus AP, 2. Mecha lenta 3. Detonador común número 8 El transporte desde el sitio de compra hasta las instalaciones de la empresa estará a cargo del ejército nacional, o quien haga sus veces, desde el polvorin hasta el frente de trabajo, se transporta en una tula diseñada para este propósito, por el polvorero de turno; se calcula un consumo mensual de: 1. 8 cajas de Indugel plus, 2. 4 rollos de mecha lenta



Radicado ANM No: 20219030709461

<i>Licencia Ambiental (definir si el título cuenta con viabilidad ambiental vigente)</i>	Mediante Resolución No. 355 de fecha 15 de mayo de 2012, La Corporación Autónoma Regional de CHIVOR, CORPOCHIVOR otorga Licencia Ambiental.
<i>Reglamento de seguridad e higiene minera</i>	El titular minero se encuentra al día con el cumplimiento de obligaciones en temas de Higiene y Seguridad minera mediante radicado No. 20211001107782 del 05 de abril de 2021 allega información del cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARN No. 2875 del 28 octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 059 de 29 octubre 2020, acorde a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. – Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores minera subterráneas. Lo anterior, sin perjuicio que la Autoridad Minera adelante inspecciones de Seguimiento al área del contrato EGH-101, cuando lo estime pertinente.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Minas y Energía mediante memorando N° 20143330043223 de fecha 05 de enero de 2015, para la autorización de suministro de explosivos.

Para constancia se firma en la ciudad de Nobsa a los trece (13) días del mes de abril de 2021.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Diego Leonardo Mateus Piraján
C.C Expediente: N° EGH-101